

Edificios que se proyectan:

Zona A (2 viviendas)	80'00 m2.
Zona B (1 vivienda)	40'00 m2.
Zona C (1 vivienda)	40'00 m2.
Zona D (1 vivienda)	40'00 m2.
Zona E (2 viviendas)	80' 00 m2.
Zona F (2 viviendas)	80'00 m2.
Zona G (2 viviendas)	80'00 m2.
Zona H (2 viviendas)	80'00 m2.
Suma (13 viviendas)	520'00 m2.
Piscina	55'00 m2.

Resulta, por tanto, una ocupación de 705'00 m2., equivalente al 8'40%.

Condiciones higiénicas:

Todas las viviendas proyectadas disponen de ventilación natural en todas sus dependencias.

Espacios libres en parcela:

Espacio libre en parcela: 6.795'00 m2. (90'60%).

Ocupación máxima:

Según Ordenanza:	25'00
Proyectada:	8'40

Altura máxima edificable:

Según la Ordenanza: Máxima de 5'00 m. sin justificación.

Proyectada: de 4'00 m. a 5'00 m. según tipo de edificio.

Distancia mínima de edificaciones al parque natural:

Según Ordenanza:	50'00 m.
Proyectada:	siempre superior a 50'00 m.

Distancia mínima de edificaciones a carretera forestal:

Según Ordenanza:	30'00 m.
Proyectada:	siempre superior a 30'00 m.

Distancia mínima a viviendas cercanas:

Según Ordenanza:	50'00 m.
Proyectada:	siempre superior a 50'00 m.

Distancia mínima de vallado a eje de carretera:

Según Ordenanza:	5'00 m.
Proyectada:	siempre superior a 5'00 m.

Por último, al situarse todos los edificios en una vaguada con pendientes acusadas, no se produce ningún tipo de impacto negativo en el paisaje.

Programa:

El resultado obtenido es consecuencia de aplicar las necesidades que se estiman necesarias para satisfacer a la demanda esperada de restauración, vivienda y piscina, disminuidas en las cantidades de que ya se dispone en vivienda y restaurante.

Por tanto, se considera necesaria la ampliación proyectada consistente en 13 nuevas viviendas rurales, y una piscina de ocio.

Programa de necesidades de desarrollado:

Viviendas:

Cada vivienda consta de las siguientes estancias y superficies útiles:

Porche de acceso	6'75 m2.
Estar-comedor-cocina	16'00 m2.
Dormitorio	10'81 m2.
Aseo	4'80 m2.
Suma	38'36 m2.

Siendo la superficie total construida de 40'00 m2.

Piscina:

La piscina tiene una superficie útil de lámina de agua de 55'00 m2.

La superficie incluida la piedra de coronación es de 72'00 m2.

La zona de influencia vallada de piscina es de 200'00 m2.

Alhama de Murcia, 28 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

2424 Aprobación definitiva estudio de detalle n.º 01/04.

Por acuerdo de Pleno de 31.01.2005, ha sido aprobado definitivamente el estudio de detalle n.º 01/04, referido a una parcela ubicada en el Balneario de Archena instrumento urbanístico promovido por la mercantil Balneario de Archena, y redactado por el Arquitecto D. Francisco José Castellón Guillén, lo cual se hace público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del

orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 15 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

2618 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela 1, del polígono 15.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su sesión del día cuatro de febrero de 2005, se aprobó a propuesta del Consejero de la Presidencia, la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras denominadas, «Colector de evacuación de aguas pluviales de la zona norte de Archena». En consecuencia procede dar cumplimiento al artículo 52 de la LEF y concordantes del RLEF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 52 - 2.ª, de la LEF, este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos, que constan en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se detalla en el Anexo n.º 1 de esta Resolución y que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en dos diarios de la capital de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio del emplazamiento personal a cada uno de los interesados mediante cédula, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Día 22 de marzo a las 10:00 horas, en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento.

Una vez en la Alcaldía, los comparecientes se trasladaran a la finca que se trata de ocupar, a dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se van a expropiar, por si o representados, provistos de DNI, títulos de propiedad o de derechos que ostentan, y último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias en el Ministerio Fiscal.

Conforme al artículo 56 - 2, del RLEF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Archena, 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Anexo n.º 1

Titulares:

Herederos de D.ª Carmen García Marcos, (D. Miguel, D. Pedro y D.ª Benedicta, María de la Cruz Banegas García), y D. Miguel Banegas Guillén.

Domicilio:

D. Miguel Banegas Guillén. Plaza de la Constitución, 1. Archena.

D. Miguel Banegas García. C/ Santa Lucía, 8, 4.º Ático. Archena.

D. Pedro Banegas García. C/ Maestro Pepe, 16. Archena.

D.ª Benedicta M.ª de la Cruz Banegas García. C/ Paraguay, 18, 2.º Archena.

Descripción de la finca:

Parcela catastral n.º 1, del Polígono 15, de 0,5479 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 299, Libro 37, Folios 190, 192, 194, 196. Fincas 4.965, 4.966, 4.967 y 4.968.

Superficie a expropiar:

183,69 m²

Blanca

2644 Aprobación padrones.

Habiendo sido aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliar de basura, saneamiento, canon de mantenimiento de contadores, cuota conservación de acometidas, cuota depuradora, cuota servicio, cuota consumo e IVA, correspondiente al cuarto trimestre de 2004, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad